

IV-87-013

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. No. 87-2317-DAJ

Quito, 16 de noviembre 1987

Señor Doctor  
JORGE ZAVALA RAQUERIZO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
EN SU DESPACHO.-

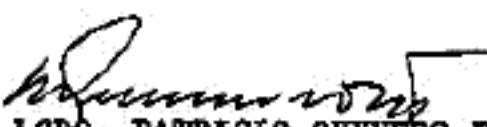
Señor Presidente :

En vista de que el Señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política, no sancionó ni objetó el "PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON NANGARITZA", remitido con oficio No. 465-PCN-87 del 30 de octubre de 1987, quedó SANCIONADO DE HECHO.

Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley No - 76.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida - consideración.

May atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

NGM/ajp.  
incl.- lo indicado

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



Ley No.76

## CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

- QUE la parroquia Guaysimi perteneciente al Cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, ha experimentado un notable desarrollo en diversos aspectos, especialmente, en lo poblacional, comercial y urbanístico;
- QUE el país necesita afirmar su soberanía en las zonas fronterizas - robusteciendo la presencia del Estado y la organización de la comunidad;
- QUE el vasto territorio que comprende el Valle Nangaritza y la cordillera del Cóndor, se encuentra justamente en un sector en el que el Protocolo de Río de Janeiro es inejecutable;
- QUE el territorio que comprenderá el Cantón Nangaritza y la población que actualmente habita en dicho territorio, constituye una base de sustentación suficiente para la creación de un Municipio;
- QUE después de haberse realizado un exhaustivo estudio de diferentes factores socio-económicos y geopolíticos, se ha llegado a la conclusión de que es procedente e indispensable elevar a la categoría de Cantón la parroquia Guaysimi;
- QUE es deber de los poderes públicos estimular a los pueblos en su afán de superación económica, social y cultural y por tanto reconocer la justa aspiración del pueblo de Guaysimi, de constituirse en Cantón; y,
- QUE existen los informes legales correspondientes.
- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

### LEY DE CREACION DEL CANTON NANGARITZA

- Art. 1.- Créase el Cantón Nangaritza en la provincia de Zamora Chinchipe, su cabecera cantonal será Guaysimi.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Nangaritza comprenderá el territorio correspondiente a la cuenca hidrográfica del mismo nombre, teniendo como límites:
- AL NORTE - De las nacientes de la Quebrada formadora meridional de la Quebrada La Wintza, el curso de dicha Quebrada, aguas abajo, que luego toma el nom

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

..2...

bre de Quebrada La Wintza, hasta su afluencia en el Río Nangaritzza; de dicha afluencia, el Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Mayaycu; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Mayaycu, aguas arriba, hasta sus nacientes; de dichas nacientes, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta el límite internacional con la República del Perú.

AL ESTE.- El límite internacional con la República del Perú.

AL SUR .- Desde los orígenes del Río Vergel, sitio de coordenadas  $04^{\circ}38'49''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}53'32''$  de longitud Occidental, un paralelo hacia el Este, hasta el límite internacional con la República del Perú.

AL OESTE.- De los orígenes del Río Vergel, en el punto de coordenadas geográficas  $04^{\circ}38'49''$  de latitud Sur y  $78^{\circ}53'32''$  de longitud Occidental; la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Nangaritzza al Este, y Vergel y Loyola al Oeste, continuando por la Cordillera del Tzuñantza que separa las cuencas de los Ríos Shaimí y Cumbiatza al Este, y Jambue al Oeste, y su prolongación por la divisoria de aguas de los Ríos Nambija al Norte y Cumbiatza al Sur, conocida con el nombre de Cordillera Baja del Cóndor, hasta su unión orográfica con la Cordillera de Nanguipa, continuando por esta última, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada formadora meridional de la Quebrada de Wintza.

Art. 3.- En caso de divergencia entre las coordenadas geográficas y los accidentes referenciales, prevalecerán estos últimos, excepto en los sitios en que la unidad de linderación está determinada por las coordenadas,

Art. 4.- El nuevo Cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración de la Parroquia que conforma el nuevo Cantón Nangaritzza en la provincia de Zamora Chinchipe, seguirá a cargo del Municipio de Zamora, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Nangaritzza.

SEGUNDA.- Por esta vez facúltase al Tribunal Supremo Electoral para resolver las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Nangaritzza.

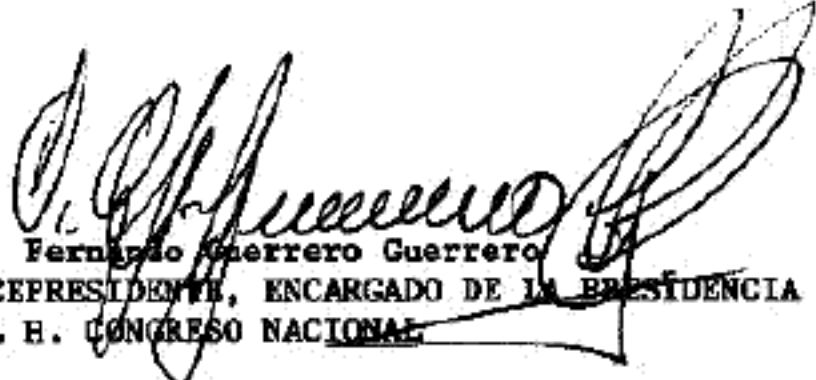
.../....

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...3...

DISPOSICION FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.



Dr. Fernando Guerrero Guerrero  
VICEPRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA  
DEL H. CONGRESO NACIONAL

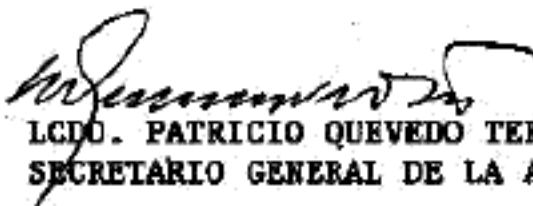


Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE LA LEY DE CREACION DEL CANTON NANGARITZA QUEDO SANCIONADA DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

ARCHIVO

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA